

 Responder   Eliminar  No deseado Bloquear ...

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 658 PROCESO 2018-00098



Mensaje enviado con importancia Alta.

NJ

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@cvc.gov.co>

Vie 13/08/2021 9:04 AM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Valle Del Cauca - Buenaventura; Juzgado 01 Administrativo - Valle



RECURSO DE REPOSICIÓN...

195 KB



Buen día cordial saludo.

Comendidamente remito recurso de reposición en contra del auto interlocutorio 658 proferido por el Despacho en el marco del proceso 2018-00098.

Con toda atención.

María Fernanda Osorio Angulo

Coordinadora del Grupo Jurídico para la Representación y Defensa Judicial

Oficina Asesora Jurídica

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

PBX (2) 6206600 - 3310100 Ext.: 1000

CVC, Comprometidos con la Vida

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta

[Responder](#)

[Responder a todos](#)

[Reenviar](#)

Citar este número al responder:
CÓDIGO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO MIXTO ORAL DE BUENAVENTURA VALLE

jadmin01bun@notificacionesrj.gov.co

j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO INTERLOCUTORIO 658
DEMANDANTE: EDIFICIO ALTOS DE LA BAHIA P.H.
DEMANDADO: CVC Y OTROS
RADICADO: 20180009800

MARIA FERNANDA OSORIO ANGULO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.808.859, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 83.628 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a través del presente escrito, me permito presentar recurso de reposición del Auto Interlocutorio 658 notificado el pasado 10 de agosto de 2021.

I. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO.

Establece el artículo 318 de la ley 1564 de 2012 que *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro **de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**”* Teniendo en cuenta que el auto recurrido se notificó el pasado 10 de agosto, me encuentro en oportunidad para proponerlo.

II. MOTIVO DE INCONFORMIDAD CON EL AUTO 658.

Mediante auto interlocutorio No 658, el Despacho decidió:

*“PRIMERO: REQUERIR al Comité de Verificación integrado por la parte actora, el Ministerio Público, el Distrito de Buenaventura, la Defensoría del Pueblo, la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, **la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca**, Salamandra VIP, Discoteca Martín Son y Discoteca Embajada Vallenata; **para que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el numera sexto de la Sentencia No. 97 del del 18 de diciembre de 2020.**”*

Citar este número al responder:
CÓDIGO

El artículo sexto de la sentencia No 97 del 18 de diciembre de 2020, en su parte resolutive dispuso:

*SEXTO: **Para efectos de la verificación del acatamiento del fallo**, confórmese un comité integrado por los accionantes, el agente del ministerio público, un delegado de cada una de las entidades que conforma la parte demandada y el Defensor del Pueblo, comité que al vencimiento del plazo fijado deberá rendir un informe completo y pormenorizado de su gestión ante este despacho judicial, de manera escrita.*

El Despacho no tuvo en cuenta al momento de proferir el auto interlocutorio No 658, mediante el cual convoca a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC para efectos de dar cuenta del acatamiento del fallo, que mediante sentencia No 97 del 18 de diciembre de 2020, se dispuso:

*“PRIMERO: **DECLARAR probada la excepción falta de legitimación en la causa, formulada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”.*

Razón por la cual a esta Corporación no se le impusieron obligaciones en el fallo, por lo que conforme el artículo 34 de la ley 472 de 1998, el cual prevé:

ARTICULO 34. SENTENCIA (...)

*En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, dentro del cual deberá iniciarse el cumplimiento de la providencia y posteriormente culminar su ejecución. En dicho término el juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de conformidad con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil y **podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo.** (...)*

No podía el Despacho mediante auto interlocutorio 658, requerir a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC para que formara o integrara el Comité de verificación pues conforme el artículo 34 de la Ley 472 1998, este comité se conformara por **la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, pues se reitera a la CVC no se le impuso obligación alguna, al haber declarado el Despacho la falta de legitimación en la causa por pasiva.**

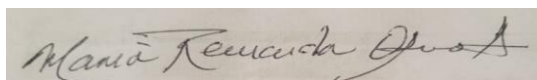
III. SOLICITUD

Con base en lo anterior, solicito muy comedidamente al Despacho:

Citar este número al responder:
CÓDIGO

PRIMERO: Revocar el numeral primero del auto interlocutorio 658 notificado en estados el 10 de agosto de la presente anualidad, en el sentido de excluir a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del comité de verificación en tanto que se reitera mediante sentencia No 97 del 18 de diciembre de 2020, se declaró probada la falta de legitimación en causa por pasiva, no encontrándose entonces bajo la responsabilidad de CVC ninguna obligación de la cual se pueda dar información en el Comité de verificación.

Del señor Juez,



MARIA FERNANDA OSORIO ANGULO

C.C. 66.808.859

T.P. 83.628 del C.S de la J

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Archívese en: